



**DIFERENCIAS ENTRE LAS MODALIDADES DE PENSIÓN**

<b>Características</b>	<b>Retiro Programado (RP)</b>	<b>Renta Vitalicia (RV) Inmediata</b> (simple o con Condiciones Especiales de Cobertura)	<b>Renta Temporal con RV Diferida</b> (simple o con Condiciones Especiales de Cobertura)	<b>RV Inmediata con Retiro Programado</b> (simple o con Condiciones Especiales de Cobertura)
<b>Administración</b>	AFP	Cía. Seguros de Vida	AFP + Cía. Seguros de Vida	AFP + Cía. Seguros de Vida
<b>Posibilidad Cambio Modalidad</b>	Siempre	No	Solo anticipar RVD	RV: No RP: Siempre
<b>Propiedad de los fondos</b>	Afiliado	Cía. Seguros de Vida	RP: Afiliado RVD: Cía. Seguros de Vida	RP: Afiliado RVD: Cía. Seguros de Vida
<b>Monto pensión</b>	Variable	Constante	Variable + Constante	Variable + Constante
<b>Derecho acceso a garantía estatal</b>	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Herencia</b>	Sí (1)	No	Sí RT No RVD (2)	Sí RP No RV (3)

- (1) Si hay beneficiarios de pensión de sobrevivencia a la muerte del afiliado, no habrá lugar a herencia, sino a pensión para aquellos beneficiarios.
- (2) Si a la muerte del afiliado éste se encontraba recibiendo una pensión por renta temporal, habrá lugar a herencia sólo respecto de los fondos destinados al pago de dicha renta temporal y en la medida que no existan beneficiarios de pensión de sobrevivencia.
- (3) Hay derecho a herencia sólo respecto de los fondos destinados al pago de la pensión por retiro programado y en la medida que no existan beneficiarios de pensión de sobrevivencia.